



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.  
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



**DECRETO DE ALCALDIA N° 33 - 2017-MPH/A**

Ayacucho, 09 AGO. 2017

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDIA DEL PALACIO MUNICIPAL

**VISTO:**

El Informe N° 99-2017-MPH-A/12. de fecha 04 de agosto de 2017 proveniente de Gerencia Municipal, sobre Autorización del Uso de la Plaza Mayor de la Provincia de Huamanga, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido, el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la Administración Municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General";

Que, el **ARTÍCULO TERCERO** de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 045-2007-MPH/ A** establece: "Autorizar, al Gerente Municipal el otorgamiento de permisos para ocupar la Plaza Mayor, en casos muy excepcionales, siempre y cuando involucre el interés general de la población, mediante Decreto de Alcaldía, debiendo dar cuenta al Pleno del Concejo Municipal, cuyo trámite para la autorización correspondiente deberá realizarse con una antelación no menor de setenta y dos horas";

Que, el Artículo 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades en EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES y RECREACIÓN precisa inciso 1) Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras e inciso 19) Promover actividades culturales diversas; sopesando, que la Institución Educativa Pública Melitón Carbajal de Ayacucho está organizando el III Festival de Bandas Escolares de Música 2017, Categoría "C" - Etapa Provincial, dentro del marco de los Juegos Florales Escolares Nacionales 2017 "Fortalece tu Ciudadanía Participando por tu Comunidad". La solicitud de la Directora del Programa Sectorial III Unidad de Gestión Educativa Local Huamanga UGEL Huamanga, tiene una naturaleza de carácter excepcional. En consecuencia, es PROCEDENTE AUTORIZAR el uso de la Plaza Mayor de Huamanga para la Retreta Musical de Bandas Escolares a realizarse el viernes 11 de agosto de 2017 a partir de las 06:00 p.m. hasta las 08:00 p.m.

**POR TANTO:**

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.  
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el uso del perímetro de la Plaza Mayor para la RETRETA DE BANDAS ESCOLARES a realizarse el día viernes 11 de agosto del presente año desde la 06:00 p.m. hasta las 08:00 p.m. debiendo considerar lo siguiente:

Ubicación : PLAZA MAYOR  
Fecha : 11 de agosto de 2017  
Condición : Mantener la limpieza.  
Responsable : D.R.E. Dra. Doris Salome Valdivia Santolalla

**ARTÍCULO SEGUNDO.-La GERENCIA MUNICIPAL** no autoriza la quema de fuegos pirotécnicos y/o artificiales, en resguardo de los niños participantes y público en general.

**ARTICULO TERCERO.- PRECISAR**, que el incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo precedente, dará lugar a las sanciones administrativas que corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, Sub Gerencia de Cultura, Turismo y Artesanía, Sub Gerencia de Serenazgo, Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, Sub Gerencia de Gestión de Riesgos y Defensa Civil y Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
ALCALDÍA  
Med. S. Hugo Aedo Mendoza  
ALCALDE

